

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD  
Rad. 1100131-10-027-2021-00549-00

Bogotá, D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

Se tienen notificados por conducta concluyente a los familiares por línea materna del NNA SIMÓN SABER ACERO (c. digitales 32, 33 y 34).

Al tenor de lo dispuesto por los artículos 372 (parágrafo) y 373 del CGP, se señala el día 18 del mes de mayo del año 2022, a la hora de las 2:30 p.m., a efectos de llevar a cabo audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento. Se advierte a las partes en esta oportunidad se les recibirá en interrogatorio de parte y que su inasistencia o el retiro injustificado de la audiencia, los hace acreedores a las sanciones previstas en el art. 372 numeral 4º del CGP.

La Secretaría informará a los interesados y sus apoderados el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el proceso y se decretan las siguientes:

DE LA DEMANDANTE

Documentales: Las aportadas con la demanda (c. digita 3).

Interrogatorio de parte: De Frazin Saber.

Testimoniales: De LUZ ELENA AMAYA PLATA, GLORIA CARO de ACERO, HIDELBRANDO ACERO FORERO y JAVIER ANTONIO SARMIENTO GÓMEZ.

Oficios: Secretaría oficie en la forma pedida a folio 182 del c. digital 4.

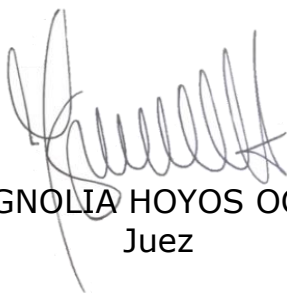
Entrevista: En virtud de lo autorizado por el artículo 26 de la Ley 1098 de 2006, a cargo de la Asistente Social del despacho se ordena la entrevista al NNA SIMÓN SABER ACERO y para el efecto se fija el día seis (06) del mes de mayo del año 2022 a las 09:00 am. Se requiere a la profesional para que, si es del caso, haga uso de los medios tecnológicos a su disposición para la diligencia y rinda concepto detallado sobre el particular.

Visita social: Se decreta a cargo de la Asistente Social del despacho las visitas a Ana Marcela Acero Caro a fin de establecer las condiciones de dichos entornos para la atención integral del NNA Simón Saber Acero. Se requiere a la profesional para que de ser el caso, haga uso de los medios tecnológicos a su disposición para la diligencia y rinda concepto detallado sobre el particular.

DEL DEMANDADO

No contestó la demanda

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 062 FECHA 21-ABRIL-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria